

## 38a. Reunion - 06/12/2005

*Al diploma de la señora diputada electa doña Amanda Susana Genem*

**SR. PEREZ, ADRIAN.-** Señor presidente: el bloque del ARI ha presentado una impugnación al diploma de la señora diputada electa doña Amanda Susana Genem.

El proceso eleccionario tuvo lugar en la provincia de Mendoza y fue impugnado ante la Justicia. En consecuencia, entendemos que hasta tanto no exista un pronunciamiento definitivo por parte de la Justicia corresponde impugnar el diploma de la diputada electa.

No haré mayores referencias. Simplemente, voy a señalar que la Junta Electoral de Mendoza, en un fallo dividido, decidió la asignación de cargos de dos diputados del Frente para la Victoria. Creemos que lo correcto sería que uno de esos cargos fuese para el Frente para la Victoria y otro para el ARI, porque lo que hubo fue una suma de votos de distintos partidos políticos que presentaban los mismos candidatos.

Más allá de esto, hay otra cuestión pendiente de debate y es que ninguno de los dos partidos políticos que sumaron votos para el Frente para la Victoria -el Partido Federal y el Polo Social- alcanzó el piso de 3 por ciento que establece el Código Electoral Nacional, que en su artículo 160 dispone: "No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del 3 por ciento del padrón electoral del distrito."

Independientemente de ello, no podemos dejar de lado que hay un proceso judicial en marcha y un pronunciamiento de la Junta Electoral de Mendoza -con fallo dividido- por el que se asigna la banca a la señora Genem. Hay un pronunciamiento de la Cámara Electoral que ratifica el fallo de la Junta Electoral y un recurso extraordinario en marcha, con lo cual todavía está pendiente la resolución por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Pedimos que se tomen en cuenta los precedentes históricos de esta Cámara y se sigan las prescripciones del reglamento, que en su artículo 3º, inciso 2º, establece que corresponde tomar el juramento y girar el asunto a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que lo analice considerando que está pendiente una resolución judicial.

También quiero señalar que nosotros votamos siempre en el mismo sentido teniendo en cuenta los precedentes y las disposiciones reglamentarias. No hacemos un uso demagógico de estas cuestiones. Podríamos haber apoyado la no incorporación del diputado electo Borocotó porque nos convenía para luego plantear la no incorporación de la diputada electa Genem, pero entendemos que el reglamento señala un procedimiento diferente al disponer que corresponde tomar el juramento y girar la cuestión a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento a fin de garantizar la defensa quienes han sido impugnados. La única excepción que hizo la Cámara estuvo vinculada con casos sobre violación de los derechos humanos.